



CIRCULAR No. 061 DE 2026

PARA: Servidores públicos de la Gobernación de Nariño

DE: Subsecretaría de Talento Humano – Gobernación de Nariño

ASUNTO: Convocatoria pública interna para la inscripción de aspirantes y elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la Gobernación de Nariño.

FECHA: 19 de octubre de 2026

La Gobernación de Nariño, a través de la Subsecretaría de Talento Humano, en ejercicio de las competencias administrativas que le corresponden y en atención a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que regulan la conformación, integración y funcionamiento de las Comisiones de Personal en las entidades públicas, se permite convocar a los servidores públicos de la entidad interesados en participar en el proceso de elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la Gobernación de Nariño.

La presente convocatoria tiene como finalidad promover la participación de los empleados públicos en los mecanismos de representación previstos en el ordenamiento jurídico, garantizar condiciones de publicidad y transparencia en el desarrollo del proceso electoral y propiciar la conformación de una instancia de participación institucional que contribuya al adecuado seguimiento de los asuntos relacionados con la gestión del empleo público y la carrera administrativa, dentro del marco de las competencias legalmente asignadas.

I. FUNDAMENTO NORMATIVO

La presente convocatoria se sustenta en las disposiciones que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la conformación y funcionamiento de las Comisiones de Personal en las entidades estatales, particularmente en las siguientes normas:

1. **Constitución Política de Colombia.** En especial, los principios que orientan la función administrativa, previstos en el artículo 209, entre ellos la igualdad, la moralidad, la eficacia, la economía, la celeridad, la imparcialidad y la publicidad, los cuales deben observarse en las actuaciones administrativas y en los procedimientos de participación institucional.
2. **Decreto 1083 de 2015.** Artículo 2.2.14.1.1 conformación de la comisión de personal en todos los organismos y entidades regulados por la ley 909 de 2004 deberá existir una comisión de personal conformada por dos (2) representantes del órgano o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos representantes de los empleados quienes deberán ser de carrera administrativa

Los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular, en las votaciones que se adelanten para elección de los representantes de la comisión de personal podrán participar todos los servidores públicos que ocupen empleos de carrera administrativa y los empleados vinculados en empleos que conforman las plantas temporales.

II. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Convocar a las y los servidores públicos de la Gobernación de Nariño para que, de manera libre y voluntaria, manifiesten su interés en participar como aspirantes al proceso de elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la entidad, de conformidad con los requisitos, las condiciones y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

La convocatoria comprende la apertura del período de inscripción de aspirantes y el desarrollo de las actuaciones preparatorias que correspondan para avanzar hacia la elección de los representantes de los empleados, con observancia de los principios de igualdad, imparcialidad, transparencia, publicidad y participación.



La Comisión de Personal constituye una instancia de carácter legal que cumple funciones específicas en materia de carrera administrativa y gestión del empleo público. En consecuencia, la participación de sus integrantes deberá orientarse al cumplimiento de las atribuciones previstas en la ley y en las disposiciones reglamentarias aplicables, sin perjuicio de las competencias asignadas a las demás autoridades e instancias de la entidad.

III. APERTURA Y PLAZO DE INSCRIPCIÓN

La Subsecretaría de Talento Humano informa que el período de inscripción de los servidores públicos interesados en postularse como representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la Gobernación de Nariño estará habilitado en las siguientes fechas:

- **Fecha de apertura:** 19 de octubre de 2026.
- **Fecha de cierre:** 23 de octubre de 2026.
- **Hora de cierre:** 12:00 del mediodía.
- **Medio de inscripción:** Formulario electrónico dispuesto para tal efecto.

Las inscripciones deberán efectuarse a través del siguiente enlace:

Enlace de inscripción:

<https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLScBfQ04ZGYg6Lv2FQzGJvP-J3xSLRXNgcohi44Ylu-5SJyyHQ/viewform?usp=publish-editor>

Los interesados deberán diligenciar de manera completa, veraz y oportuna la información solicitada en el formulario, verificando que los datos suministrados correspondan a su situación administrativa y permitan adelantar las actuaciones de revisión y verificación que resulten procedentes, la inscripción deberá realizarse dentro del término señalado.

IV. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Podrán inscribirse como aspirantes a representantes de los empleados ante la Comisión de Personal las servidoras y los servidores públicos de la Gobernación de Nariño que acrediten las siguientes calidades, previstas en el artículo 2.2.14.2.3 del Decreto 1083 de 2015:

1. Ser empleado de carrera administrativa.
2. No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de inscripción de la candidatura.

La inscripción constituye una manifestación de voluntad de participar en el proceso electoral y no confiere, por sí misma, la calidad de candidato habilitado ni la de representante de los empleados. Tampoco suple las etapas de verificación de calidades, publicación de la lista de candidatos, votación, escrutinio y declaración de la elección, que se surtirán conforme al Capítulo 2 del Título 14 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015.

V. DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL

Una vez finalizado el período de inscripción, la entidad adelantará las actuaciones administrativas que correspondan para verificar la información registrada por los aspirantes y organizar las etapas subsiguientes del proceso, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las condiciones relacionadas con la verificación de los aspirantes, la divulgación de las candidaturas, la fecha y modalidad de votación, los mecanismos de participación, el escrutinio, la consolidación de resultados y las demás actuaciones necesarias para la elección serán comunicadas oportunamente a través de los canales institucionales dispuestos por la Gobernación de Nariño.

El desarrollo del proceso deberá observar las garantías de participación de los servidores públicos habilitados, así como los principios de transparencia, imparcialidad, igualdad y publicidad, procurando que la información relevante sea conocida oportunamente por los interesados.



En consecuencia, se solicita a los servidores públicos interesados realizar su inscripción dentro del plazo establecido, verificar la información suministrada y consultar los canales institucionales para conocer las comunicaciones posteriores relacionadas con el proceso electoral.

Atentamente


Dolly Johany Vargas
SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO
Gobernación de Nariño


Proyectó: Diego Armando Orbes Paz
Abogado Contratista STH